



Rawson, 11 de Julio de 2019

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P 583-12; P 025-13; P 081-13 P 083-13; P 091-13; P 134-13; P 204-13; P 303-13; P 377-13; P 823-14; P 866-14; P 1047-14; y

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

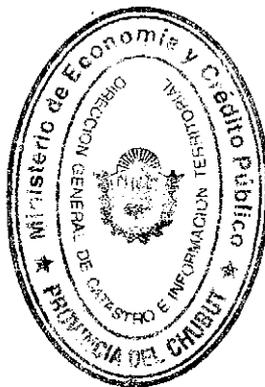
DISPONE:

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P 583-12; P 025-13; P 081-13 P 083-13; P 091-13; P 134-13; P 204-13; P 303-13; P 377-13; P 823-14; P 866-14; P 1047-14.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registro Gráfico de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DISPOSICION N° 70/19DGCeIT



Agrtm. Marcos A. Orellano
Director General de Catastro
e Información Territorial